

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada (Archivo 16 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy Veintitrés (23) de junio del año 2022 para proveer lo pertinente.

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito.
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Comercial Av Villas S.A
Demandado : Cesar Augusto Marín Barreto
Radicado : 630014003007-2021-00113-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Archivo 15 del expediente digital), una vez revisada, se ajusta a la ley, por lo que se le impartirá su aprobación hasta el día 29 de abril del año 2022.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 108 DE JUNIO 24 DEL AÑO 2022

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98005218c2a0c84f670f5443568372b6baf08ad17d352417c6a034e7dc720e4**

Documento generado en 22/06/2022 06:20:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**